



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional

N° 481-2019-GRA/GR.

Ayacucho, 12 AGO 2019

VISTO:

La Adenda N° 01 al Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-
“**Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva**” de fecha 26 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de junio del 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU, la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho-SEDA Ayacucho S.A, suscribieron el Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0- “**Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva**” cuyo objeto es la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva denominado “**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 5 Distritos de la Provincia de Huamanga-Departamento de Ayacucho**”;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento a su competencia y función solicitó, a través del Oficio N° 358-2019-GRA/GR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la suscripción de una Adenda al Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0- “**Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva**” a fin de que el ente regional se incorpore para garantizar el cumplimiento el objeto del referido convenio;

Que, mediante el Informe N° 0119-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-CCBGC, el Coordinador para los Proyectos Vinculados al Cierre de Brechas en Grandes



Ciudades del Programa Nacional de Saneamiento Urbano solicita que se gestione la Adenda solicitada por el ente regional, el cual se dispuso mediante Memorando N° 2785-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, a fin de poder incluir en el referido Convenio al Gobierno Regional de Ayacucho para garantizar la disponibilidad de los terrenos y brindar apoyo en el componente de mitigaciones de posibles conflictos sociales, para el correcto desarrollo del proyecto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito la Adenda N° 01 al Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-“Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva” con fecha 26 de junio del 2019;

Que, el Artículo 6° la precitada Ley prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, la Adenda N° 01 al Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-“Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva” de fecha 26 de junio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER, el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones previstas en la Cláusula Octava del Convenio N° 027-



2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-“Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva” suscrita con fecha 28 de mayo del 2019, modificada con la Adenda N° 01 de fecha 26 de junio del 2019 a la Gerencia General e instancias pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Municipalidad Provincial de Huamanga, a la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho-SEDA Ayacucho S.A y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de los Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva de fecha 28 de mayo de 2019, que celebran de una parte:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Señor José Miguel Kobashikawa Maekawa, identificado con DNI N° 40398664, designado por Resolución Ministerial N° 471-2017-VIVIENDA de fecha 15 de diciembre de 2017, y debidamente facultado por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Gobernador Regional, Señor Carlos Alberto Rúa Carbajal, identificado con DNI N° 28527049, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296 con domicilio legal en Portal Municipal N° 44 Plaza Mayor, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, Señor Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez, identificado con DNI N° 07823474, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 058-2019-MPH/CM, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA EMPRESA SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO – SEDA AYACUCHO S.A.**, con RUC N° 20143079075, con domicilio legal en Jr. Manco Capac N°342, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Gerente General, Señor Carlos Oré Ruiz, identificado con DNI N° 28210816, designado mediante Acuerdo de Directorio N° 12-2018-SEDA AYACUCHO/D, en adelante, **LA EPS**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 En el marco de la Política Nacional de Saneamiento, del Plan Nacional de Saneamiento y con un adecuado planeamiento para implementar la política de cierre de brechas de cobertura y calidad de los servicios de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU consideró la elaboración del diagnóstico integral de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamientos de aguas residuales de 21 ciudades a nivel nacional, a fin determinar las brechas en acceso a los servicios de saneamiento.

En ese sentido, cabe señalar que, la Coordinación para los Proyectos vinculados al cierre de brechas en Grandes Ciudades de la Unidad de Proyectos, culminó con la elaboración de los diagnósticos de los sistemas de agua potable y alcantarillado de 21 ciudades, teniendo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA-CARBAJAL
GOBERNADOR

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
MR. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA-CARBAJAL
GOBERNADOR



programado iniciar para el 2019, con la elaboración de 08 estudios de pre inversión, entre ellos, se encuentra el estudio de la Ciudad de Ayacucho.

- 1.2 Con fecha 28 de mayo de 2019, **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA y LA EPS** suscribieron el Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, con el objeto de que VIVIENDA a través del PNSU, formule y evalúe el Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva del Proyecto, denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 5 Distritos de la Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".
- 1.3 A través del Oficio N° 358-2019-GRA/GR recepcionado de fecha 03 de junio de 2019, el GOBIERNO REGIONAL solicita la suscripción de una Adenda al Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, entre **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD, LA EPS y GOBIERNO REGIONAL**, a fin de incorporar en el Convenio al GOBIERNO REGIONAL, toda vez que, dicha incorporación garantiza el cumplimiento del referido PROYECTO.
- 1.4 Mediante Memorando N° 2785-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 sustentado en el Informe N° 0119-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP-CCBGC del Coordinador para los Proyectos Vinculados al Cierre de Brechas en Grandes Ciudades del PNSU, solicita gestionar la Adenda N° 01 al Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, a fin de poder incluir en el Convenio, al GOBIERNO REGIONAL el cual garantiza la disponibilidad de los terrenos y prestará apoyo en el componente de mitigación de posibles conflictos sociales; para el correcto desarrollo del referido PROYECTO.



CLÁUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante la presente Adenda, **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA EPS** acuerdan incorporar al Convenio N° 027-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 28 de mayo de 2019, al **GOBIERNO REGIONAL** así como establecer sus obligaciones, para garantizar la disponibilidad de los terrenos para el desarrollo de los componentes del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 5 Distritos de la Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO

- 3.1 Modificación de los numerales 8.1 y 8.2; excluir los numerales 8.3 y 8.4 de la Cláusula Octava del Convenio, quedan redactados de la siguiente manera:

"CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y GOBIERNO REGIONAL

8.1 Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 8.1.1 No podrá formular Proyectos de Inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del Proyecto de Inversión autorizado por **VIVIENDA** a través del **PNSU**, en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **VIVIENDA** a través del **PNSU** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.1.2 Si **VIVIENDA** a través del **PNSU** rechaza el Proyecto de Inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUIZ CARBAJAL
GOBERNADOR
SERVICIO DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
MG. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUIZ CARBAJAL
GOBERNADOR



8.1.3 Facilitar y asegurar la disponibilidad de terrenos, servidumbre de paso y el saneamiento físico legal, para la ejecución de los componentes del Proyecto referido en la Cláusula Sexta del presente Convenio, en el marco de las normas del Sistema de Programación Multianual.

8.1.4 Remitir la información y documentación relacionada al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, que le sea solicitada por VIVIENDA a través del PNSU.

8.2 Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

8.2.1 No podrá formular Proyectos de Inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los, del Proyecto de Inversión autorizado por VIVIENDA a través del PNSU, en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que VIVIENDA a través del PNSU hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.2.2 Facilitar y asegurar la disponibilidad de terrenos y el saneamiento físico legal, para la ejecución de los componentes del Proyecto referido en la Cláusula Sexta del presente Convenio, en el marco de las normas del Sistema de Programación Multianual.

8.2.3 Remitir la información y documentación relacionada al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, que le sea solicitada por VIVIENDA a través del PNSU.

8.2.4 Desarrollar proyectos de afianzamiento hídrico conducentes a incrementar la oferta de agua para consumo humano.

8.2.5 Realizar las coordinaciones permanentes con los Municipios Distritales que forman parte del Proyecto.

8.2.6 Monitoreo permanente durante el desarrollo del Proyecto.



CLÁUSULA CUARTA: INVARIABILIDAD

Las partes acuerdan ratificar y mantener vigentes, todas la demás condiciones pactadas en el Convenio no modificadas mediante el presente documento.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente Adenda en cinco (05) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de **UN. 7** de 2019




ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
VIVIENDA Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL

LA EPS


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAL
GOBERNADOR